

HECHOS
Y
ACTOS
JURÍDICOS

HECHOS JURÍDICOS

LOS HECHOS JURÍDICOS

Los hechos son analizados según los siguientes

Criterios:

- **De acuerdo con su origen, los hechos **son humanos o naturales.****
- **De acuerdo a las consecuencias que producen, son **actos simples o hechos jurídicos.****
- **De acuerdo con la madurez mental del sujeto, la libertad y su intención con las que actúan las personas, se trata de **actos humanos voluntarios o involuntarios.****
- **De acuerdo con la finalidad que se proponen las personas que intervienen, son **actos jurídicos o no jurídicos.****

HECHOS HUMANOS O NATURALES.

HECHOS NATURALES

- Suceden sin intervención alguna de ningún ser humano.
- Por ejemplo las lluvias, un eclipse lunar, etc.

HECHOS HUMANOS

- Son los hechos realizados por los humanos. Por ejemplo: Un testamento, una construcción, un accidente automovilístico, un libro, un cuadro, etc.

HECHOS SIMPLES

Algunos hechos tanto naturales como humanos, no producen consecuencias jurídicas, y por lo tanto son hechos simples.

Por ejemplo:

- Un eclipse lunar.
- Pintar una habitación o construir una casa.
- Las lluvias, viento, etc.

HECHOS JURÍDICOS

Son aquellos hechos naturales o humanos que producen consecuencias en el derecho, y que a través de ellos se adquieren, modifican, transfieren o extinguen.

Por ejemplo:

- ✓ Las fuertes lluvias que causan una inundación. Un terremoto. Lo ocurrido en La Plata o en Caucete, San Juan. Producen efectos jurídicos.
- ✓ La construcción de un edificio que derrumba una pared lindera. Mediante el reclamo, nace el derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios.

HECHOS HUMANOS

Los hechos humanos pueden ser:

VOLUNTARIOS

INVOLUNTARIOS

HECHOS VOLUNTARIOS

Son hechos voluntarios cuando la persona actúa con:

- 1. DISCERNIMIENTO:** una persona actúa con discernimiento cuando comprende lo que hace. **No tienen discernimiento:** Los menores impúberes (-12 años), los dementes declarados en juicio y las personas que se encuentran temporalmente privadas de la razón, por cualquier motivo que sea. Por ejemplo: los menores no comprenden lo que es un contrato de alquiler del salón de fiesta, en donde se realiza la fiesta de egresados de la escuela primaria. Tampoco entiende la realización de un acto ilícito, si es menor de 10 años,

2. INTENCIÓN: Los actos son realizados con intención, cuando la persona desea realizar el acto que lleva a cabo; Por ejemplo: si una persona quiere comprar un auto y lo hace, actúa con intención. En cambio. La ley presume que una persona actúa sin intención, cuando lo hace por error.

Tipos de error:

- **Por la clase o naturaleza del acto:** cuando una persona intenta comprar un auto, pero en realidad lo alquila.
- **Por la identidad de la persona:** cuando una persona quiere testar a favor de Pedro y lo hace a favor de Juan.
- **Por relación a las cualidades de una persona:** cuando se contrata a un albañil, en vez de contratar a un arquitecto, para la dirección de obra.

El error en todos los casos debe de ser esencial, es decir tiene que tener la importancia que, si se hubiera conocido la realidad, el acto no se habría realizado.

3. LIBERTAD: Existe libertad si una persona actúa libre de amenazas de daño sobre su persona, su familia, o sobre sus bienes o los bienes de personas allegadas.

Por ejemplo:

- **El de una persona que vende su propiedad porque es amenazada de muerte si no lo hace.**
- **Una persona que hace un testamento porque recibe castigos físicos en su cuerpo-**
- **Cuando una persona está privada de su libertad, como consecuencia de un secuestro, donde es obligada a firmar un boleto de compraventa.**

Los hechos voluntarios pueden ser:

- HECHOS LÍCITOS: son todos aquellos actos permitidos por la ley.
- HECHOS ILÍCITOS: Son todos los actos contrarios o prohibidos por la ley. Por ejemplo: Un automovilista que no respeta la luz roja del semáforo está cometiendo un acto voluntario e ilícito.
- La Constitución Nacional establece que todos los actos ilícitos deben de estar claramente enumerados en la Ley. Con lo cual se presume que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido.

HECHOS INVOLUNTARIOS

- Son todos aquellos actos que carecen o son realizados sin **DISCERNIMIENTO, INTENCIÓN Y LIBERTAD.**

ACTOS JURÍDICOS

- Son actos voluntarios lícitos aquellos actos realizados por personas con la finalidad inmediata de establecer relaciones jurídicas como crear, modificar transferir, conservar o extinguir derechos.
- El acto jurídico tiene como finalidad **crear** derechos cuando los hace nacer a favor de alguna o todas las personas intervinientes. Ejemplo: una donación o testamento a favor de u nieto.
- **Se transfieren** derechos cuando  son transmitidos de una persona a otra. Ejemplo: el usufructo o uso y goce de una propiedad.
- Los actos jurídicos **modifican** derechos cuando se amplían, restringen o introducen algún cambio en el derecho ya existente.
- Ejemplo: una SRL, se convierte en una S.A.
- Los actos jurídicos **extinguen** derechos cuando éstos dejan de existir para la persona que los tenía. Ejemplo: la venta de un auto o casa.
- Es posible que un acto jurídico produzca distintas consecuencias para las personas: pueden nacer derechos para una y extinguir derechos para otra. Ejemplo: contrato de compraventa de inmueble.

ELEMENTOS DE LOS ACTOS JURÍDICOS

LOS SUJETOS

EL OBJETO

LA EXTERIORIZACIÓN DE LA VOLUNTAD

LOS SUJETOS

- Los sujetos o partes de los actos jurídicos son las personas físicas o jurídicas que los celebran y con relación a las cuales se producen la adquisición, la modificación, la transferencia o la extinción de derechos o efectos jurídicos.
- Todas las personas que no son partes de un acto jurídico, reciben el nombre de **terceros**. Si bien los actos jurídicos producen efectos entre las partes, puede ocurrir que afecten a terceros. Ejemplo: **Un abuelo que testa a favor de un nieto, los otros nietos son terceros de ese acto jurídico y pueden sufrir consecuencias derivadas de ese acto.**

EL OBJETO

- El objeto de los actos jurídicos consiste en aquellas **cosas** que las partes intervinientes se comprometen a **dar** o **realizar**.
- El Código civil establece que las **cosas**, deben de estar **dentro del comercio** y deben de ser transmitidas mediante un acto jurídico. Tampoco pueden ser **cosas prohibidas**.
- **Las conductas** de las partes no deben ser **imposibles, inmorales, ilícitas o prohibidas** por la ley.

LA VOLUNTAD

- La ley establece que para que los actos existan y produzcan efectos es necesario que las partes hayan manifestado o exteriorizado su voluntad.
- Si falta esa manifestación o declaración de voluntad exterior, no existe acto jurídico alguno.
- Para que la manifestación de la voluntad sea válida, debe de ser emitida
 - Por una persona **capaz**,
 - Que actúe **libremente, sin violencia o intimidación**,
 - Con **intención** sin que exista error esencial con relación al acto.
 - La ausencia de **dolo**,
 - **Simulación**,
 - **o fraude**

DOLO

- Es todo **ardid, engaño, falsedad o argucia** empleado para lograr que una persona celebre un acto jurídico. Ejemplo **vender una copia de un cuadro famoso, haciéndolo pasar por original.**
- También actúa con dolo quien **omite decir la verdad.** Ejemplo: **el vendedor de un auto que oculta una falla de fábrica para producir la venta.**
- Para que el dolo invalide la declaración de voluntad es necesario que:
 - ✓ Sea **grave.**
 - ✓ Haya **determinado** la celebración del acto,
 - ✓ Ocasione un **daño importante,**
 - ✓ **No exista dolo** de ambas partes.
- La gravedad del dolo se debe de juzgar según las características personales de la persona que lo sufre. Si es analfabeta o si es un hombre de comercio.
- El dolo es determinante de la celebración del acto si éste se celebró gracias al engaño.
- Si hubo dolo o engaño recíproco, es decir si ambas partes actuaron de manera desleal, la ley se desinteresa de las consecuencias de las partes. El acto es válido.

SIMULACIÓN

- Un acto simulado es aquel que tiene **una apariencia distinta de la realidad** y tiene las siguientes características:
 - Es concertado de común acuerdo entre las partes con el propósito de engañar a un tercero;
 - Causa un daño a un tercero;
 - Existe una declaración de voluntad visible (acto simulado) y otra oculta que expresa la verdadera voluntad de las partes y que está destinada a mantenerse reservada entre ellas (acto verdadero).
- La ley establece que la simulación tiene lugar cuando:
 - ✓ Se celebra un acto simulado para ocultar otro;
 - ✓ El acto jurídico tiene cláusulas o fechas no verdaderas;
 - ✓ A través de él nacen o se transmiten derechos a favor de terceras personas que no son, en realidad, aquellas para las que se constituyen o transmiten verdaderamente esos derechos.

Clases de simulación

Absoluta

- Cuando se celebra un acto jurídico que no tiene nada de real.

Relativa

- si el acto aparente esconde otro acto real distinto.

Ejemplos de simulación

1. Un comerciante endeudado decide sustraer bienes de su patrimonio para evitar pagar a sus acreedores. Con este fin, simula vender bienes a un tercero, con quien se puso de acuerdo previamente, firmando un contrato de compraventa. Este contrato es el acto simulado. Al mismo el comerciante firma con el tercero un contradocumento secreto, donde se deja constancia de que la operación de venta no es real y que él sigue siendo el propietario de todos los bienes. **(SIMULACIÓN ABSOLUTA)**
2. El padre de varios hijos que desea favorecer con su herencia a uno de ellos, más allá de lo que la ley le permite. Entonces, el padre simula venderle una propiedad a su hijo, cuando en realidad se la regala. El contrato de compraventa es una máscara, que oculta la realidad, es decir el regalo (la donación). **(SIMULACIÓN RELATIVA).**

FRAUDE

Los acreedores solo pueden cobrar su deuda si existen bienes dentro de su **patrimonio**, que es la garantía común de los acreedores. Cuando sale un bien del patrimonio del deudor se reducen las posibilidades de cobro de los acreedores.

- **Existe fraude si el deudor celebra actos jurídicos con el propósito de perjudicar a sus acreedores.**
- Cuando hay fraude los acreedores podrán recurrir a los tribunales para dejar sin efecto ese acto que los perjudica.

Para que exista fraude, la ley exige:

- Que el deudor se encuentre en estado de insolvencia para hacer frente a todas sus deudas;
- Que el daño o perjuicio a los acreedores surja del acto que se pretende dejar sin efecto;
- Que la deuda sea de una fecha anterior a la fecha del acto jurídico llevado a cabo por el deudor.

Nulidad de los actos jurídicos

La nulidad o invalidez es la sanción legal por el cual el acto jurídico pierde sus efectos.

Las tres características de la nulidad son:

- Proviene de la ley: las partes no pueden crear nulidades no reconocidas por la ley, ni los jueces pueden decretarla.
- Las nulidades responden a causas anteriores o contemporáneas a la celebración del acto jurídico.
- Impide que el acto produzca los efectos normales que las partes quisieron lograr.

Ejemplo: Un boleto de compraventa realizado por un menor de edad. La ley prohíbe que los menores realicen compraventas, hasta llegar a la mayoría de edad. Solo pueden realizarlo a través de sus tutores.

Nulidad, inoportunidad e inexistencia

- **La nulidad** hace que el acto nulo sea ineficaz. El acto nace, pero tiene un defecto relativo a los sujetos, al objeto o a la forma. Por eso no produce efectos en ninguna persona, ya sean las partes o terceros.
- **La inexistencia**, consiste en la falta de uno de los elementos esenciales del acto, e impide que el acto se origine o nazca.
- **La inoportunidad** hace que el acto sea ineficaz sólo en relación con terceros, pero conserva sus efectos entre las partes.

Ejemplos

- **Nulidad:** Si el acto jurídico es realizado por un demente, el acto es nulo.
- **Inexistencia:** Si una persona se hace pasar por propietario de una casa ajena ocultando su identidad, este acto es inexistente, porque falta la voluntad del dueño.
- **Inoportunidad:** Si el abuelo dona más de $1/5$ parte a su nieto, esa clausula del testamento es ineficaz, es decir inoponible con relación a sus hijos.

Actos Nulos

- La ley regula de manera expresa cuáles son los actos nulos, sin necesidad de investigar los hechos en profundidad. El defecto o vicio en los actos nulos aparece de forma manifiesta.
- Por ejemplo: Cuando un menor intenta vender una propiedad, realiza un acto viciado por la falta de edad y convierte al acto jurídico nulo y se manifiesta cuando presenta el DNI, ante el Escribano que tramita la escritura pública.

Actos nulos con relación al sujeto

- Las personas con incapacidad absoluta: las personas por nacer, dementes, sordomudos que no sepan leer ni escribir, los menores de 14 años.
- Las personas con incapacidad relativa de hecho: menores de 14 a 21 años, inhabilitados
- Los incapaces de derecho con relación a un acto determinado: el tutor que compra la propiedad del menor; o un juez que adquiere un bien en un remate judicial ordenado por su Juzgado.

Actos nulos con relación al objeto.

- Son nulos los actos:
 - Que la ley supone como simulados o en fraude de otras personas;
 - Porque tienen un objeto ilícito, inmoral, prohibido o imposible.

Actos nulos con relación a las formas

- Son actos nulos
 - los que no cumplan con las formas establecidas por la ley de modo obligatorio.

Actos anulables

- Son aquellos que, si bien **están contemplados en la ley, dependen de una investigación y sentencia del Juez.**
- ❖ Ejemplo: Cuando un mayor vende un auto, en estado de ebriedad. No ha sido inhabilitado judicialmente y realiza un no acto prohibido por la ley, aparentemente válido, pero afectado por una incapacidad transitoria. El alcohol afecta el grado de discernimiento. El juez es quien debe de decir si el acto es anulable o no.
- ❖ Para este caso se deben presentar las pruebas que demuestren y acrediten el estado de ebriedad y que afecta el discernimiento de esta persona.

Actos anulables con relación al sujeto

- Son anulables los actos realizados por:
 - ✓ Personas con falta accidental de discernimiento (embriaguez, delirio febril, enfermedad psíquica no permanente).
 - ✓ Personas que oculten su incapacidad de derecho.
 - ✓ Error, dolo, intimidación, simulación o fraude.

Actos anulables con relación al objeto

- Son anulable los actos:
 - Con desconocimiento del carácter ilícito del objeto.
 - Por ejemplo: Se alquila una propiedad y el inquilino realiza una actividad ilícita: Prostitución, venta de drogas, o secuestro.

Actos anulables con relación a la forma

- Son anulables los actos realizados:
 - Con instrumentos que contienen datos falsos o bien errores materiales no salvados.
 - Por ejemplo: tachaduras o correcciones en el texto sin aclarar a pie de página.

Diferencias entre acto nulo y anulable

- **En el modo de la declaración de los actos:**
 1. Los actos nulos presentan un defecto común en todos los de la misma especie, expresamente definidos por la ley (aunque no sean declarados nulos por la ley).
 2. Los actos anulables, se celebran con un fallo o defecto, en cada caso particular, tiene características propias, no definidas por la ley. La anulabilidad del acto depende del control y valoración judicial y solamente es declarada por una sentencia de un juez.
- **En la fecha a partir del cual se producen efectos:**
 1. Los actos nulos son ineficaces desde la fecha de su celebración.
 2. Los actos anulables son válidos y eficaces hasta que un juez los declare inválidos.

Actos de comercio

- Los actos de comercio son actos jurídicos: voluntarios, lícitos, con la finalidad de adquirir, modificar o extinguir derechos, de intermediación en relación y la circulación de bienes y realizados con propósito de lucro.
- Tienen todas las características de los actos públicos y se agrega la finalidad de obtener ganancias.
- Son regidos por las leyes comerciales y analizados por el fuero comercial.
- Dos criterios para identificar a los actos de comercio
 1. Criterio Objetivo: Son actos de comercio los enumerados por la ley;
 2. Criterio subjetivo: Son todos los actos realizados por los comerciantes.